

Valledupar, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO

DEMANDANTE: AURA ROSA SABOGAL ATUESTA

A FAVOR DE: JOSE ALBERTO BRITO USTARIZ

RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00041 00

Al despacho el proceso de la referencia de manera oficiosa y revisado el expediente digital, se observa que, no se encuentra aportado el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO, el cual es de suma importancia en el presente trámite, por lo que, se ordenará requerir a la señora AURA ROSA SABOGAL ATUESTA, para que, en el término de 15 días, contados desde el día siguiente a la notificación del presente auto, allegue UN INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, elaborado por entidad pública o privada de su elección, en el que se establezca los apoyos que requiere el señor JOSE ALBERTO BRITO USTARIZ y para qué acto o actos jurídicos los requiere, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual, deberá contener como mínimo:

- a. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, dicha acta o protocolo debe contener los siguientes aspectos:

- a. Perfil personal de quien requiere apoyos judiciales dentro del presente proceso.
- b. Aspecto socio - familiar y económico de la persona que requiere apoyos judiciales dentro del presente proceso.
- c. Formas y medios de comunicarse la persona que requiere apoyos judiciales para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible o si se encuentra absolutamente imposibilitado para hacerlo por cualquiera de tales medios, modos o formatos.
- d. Preferencias personales, familiares y de salud que tenga la persona que requiere apoyos judiciales dentro del presente proceso.

- e. Cuidados personales que recibe la persona quien requiere apoyos judiciales.
- f. Barreras que impiden el cuidado personal, familiar y de salud de la persona que requiere apoyos judiciales dentro del presente proceso.
- g. Identificación y descripción de los apoyos que necesita la persona que requiere los apoyos judiciales, por áreas requeridas, para lo cual se deberá informar las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de dicha persona que requiere apoyos judiciales. Así mismo, se deben indicar las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de dicha persona que requiere apoyos en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El Acta en general, deberá contener la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona que requiere apoyos judiciales dentro del presente proceso, en relación con las áreas donde requiera apoyos, indicando cuál es su proyecto de vida, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales.

De otra parte, observamos que en auto de fecha septiembre veintinueve (29) del presente año (2022), se ordenó practicar la visita social al señor JOSE ALBERTO BRITO USTARIZ, se advierte dentro del expediente que, la Asistente Social del despacho, practicó la misma en fecha agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021), como se observa a folio 22 del expediente digital, en razón de lo expuesto, el despacho prescindirá de la prueba ordenada en la precitada providencia.

Recibido el informe de valoración de apoyos, ordénese por secretaría, ingresar nuevamente el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34100275135c204cb8a4bfa6caea260a3f2294bc85221e9c39a71577f4d0d04**

Documento generado en 12/10/2022 11:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>